



RAD. 08001410500320220053801. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de enero de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por EDGARDO PRIMO ANAYA contra FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA, proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el cual nos correspondió por reparto, a efecto que se surta el grado jurisdiccional de Consulta. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08001410500320220053801
DEMANDANTE: EDGARDO PRIMO ANAYA
DEMANDADOS: FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

Barranquilla, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Corte Constitucional, se admite el asunto en grado jurisdiccional de Consulta de la sentencia emitida el 21 de noviembre de 2023, por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

Córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten por escrito sus alegatos, al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Prevéngase a los interesados, en el sentido que las piezas procesales remitidas a este Despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08001410500320220053800, y que las actuaciones que se vayan generando en este Despacho se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01. De igual manera, que la sentencia escrita será notificada por Edicto.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.
2. CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos.
3. PREVENIR a los interesados, en el sentido que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08001410500320220053800, y las actuaciones que se vayan generando en este Despacho podrán ser consultadas en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01.
4. INFORMAR, asimismo, que sentencia escrita se notificará por Edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza